

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL A ELABORAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PERMANENTE DE ESTERILIZACIÓN Y ADOPCIÓN DE PERROS Y GATOS EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
P R E S E N T E

Adrián Belmont Palacios, Concejal de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado C, numeral 3, fracción VI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 104 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 37 y 38 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, presenta la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL A ELABORAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PERMANENTE DE ESTERILIZACIÓN Y ADOPCIÓN DE PERROS Y GATOS EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 13 de enero de 2000, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal, que contempla la creación del Fondo Ambiental Público que destinará recursos para la promoción de campañas de esterilización. Siendo la jefatura de Gobierno la encargada de su establecimiento, estudio y atención.
2. En fecha 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México, dando origen a los Órganos Político-Administrativos denominados Alcaldías.
3. En fecha 5 de febrero del 2017, con motivo del decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero del 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.
4. En fecha 4 de mayo de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en la que se establecen las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública de las demarcaciones territoriales y sus Alcaldías.
5. En fecha 29 de mayo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México decreto por el que se adiciona el artículo 134 bis a la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que establece que cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el 0.1% a proyectos de inversión en Esterilización Obligatoria Masiva y Gratuita de Animales.

6. En fecha 28 de septiembre de 2021, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México reformas y adiciones al Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
7. En fecha 1° de Octubre del 2021, se tomó protesta de los integrantes del Concejo de la Alcaldía para el periodo 2021 - 2024, quedando con esto, formalmente instalado el mismo.
8. En fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
9. En fecha 24 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, aviso por el que se da a conocer el acuerdo por el que se emite el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para el periodo 2021 – 2024 y se abroga el Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 4 de junio de 2019.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

1. En México no existe un censo sobre mascotas o animales domésticos, sin embargo, la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies (AMMVEPE) estima que existen alrededor de 28 millones mascotas. De este universo, más de 23 millones son perros y gatos, de los cuales el 30% cuentan con un hogar y el restante 70% se encuentran en situación de calle.
2. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México se encuentra en el tercer lugar respecto al maltrato crueldad animal, ya que solo el 30% de los 19.5 millones de perros que existen en el país tiene dueño. El restante 70% se encuentran en situación de calle y son, o fueron, víctimas de abandono y maltrato, cifra que crece anualmente.
3. En el área metropolitana de la Ciudad de México hasta el año 2018 se estimaban un millón 200 mil canes, sobre todo en las entonces delegaciones Iztapalapa, La Magdalena Contreras y Milpa Alta.
4. De acuerdo a la Agencia de Protección Animal de la Ciudad de México, hasta enero de 2020 se calculaban alrededor de 148,000 perros y 49,000 gatos en situación de calle.
5. El interés del control de la reproducción canina en México, data de la década de los años 90 en que inician las Semanas Nacionales de vacunación antirrábica canina y se observó que cada año aumentaba el número de perros vacunados, 7 millones en 1990 a 13 millones en 1999.
6. La esterilización es una de las principales estrategias para poder controlar la natalidad y reducir el número de abandono de animales.
7. El Sector Salud Federal en materia de esterilización canina y felina, reporta entre 670 y 695 mil operaciones de esterilización para animales al año.

8. La tenencia responsable de mascotas se traduce en el compromiso y responsabilidad de una persona al adoptar un animal de compañía, dicho compromiso y responsabilidad lleva a la atención oportuna de las necesidades fisiológicas y del entorno, previniendo cualquier enfermedad o situación que pueda afectarle y, en consecuencia, repercutir en el medio ambiente que le rodea.
9. Es necesario aumentar la difusión, así como la capacidad operativa de los programas que actualmente implementa en la Ciudad de México en esta materia de esterilización, ya que no resultan suficientes.

CONSIDERANDO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

1. Que el artículo 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías y que su integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales. Asimismo, que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años.

Constitución Política de la Ciudad de México

2. Que el artículo 13, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

La ley determinará:

- a ...
- b ...
- c ...
- d. Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y
- e...

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

3. Que el artículo 134 BIS de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el 0.1% a proyectos de inversión en Esterilización Obligatoria Masiva y Gratuita de Animales. Dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.
4. Que el artículo 199 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que las Alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias implementarán medidas y acciones de coordinación para la protección y bienestar de los animales; fomentarán una

cultura de cuidado y tutela responsable. Al efecto llevarán a cabo anualmente programas específicos para difundir la cultura y conductas de trato digno y respetuoso a los animales, con objeto de protegerlos así como las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad.

5. Que el artículo 200 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que las Alcaldías se coordinarán con las autoridades competentes para realizar acciones de atención a animales abandonados en la vía pública, a efecto de canalizarlos a centros de control especializados y/o asociaciones protectoras de conformidad a las disposiciones aplicables en la materia.

De igual forma, en coordinación con la Secretaría de Salud del gobierno de la Ciudad, establecerán campañas de vacunación antirrábica, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación, y de esterilización.

6. Que el artículo 201 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que sin perjuicio de las atribuciones que se determinen en los ordenamientos respectivos las Alcaldías contarán con las atribuciones siguientes:
 - I. Implementar mecanismos de difusión de las medidas de protección de las que gozan los animales como seres sintientes;
(...)
7. Que el Segundo transitorio del Decreto por el que se adiciona el artículo 134 bis a la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicado en la gaceta oficial de la ciudad de México el 29 de mayo de 2019, establece que los (sic) Esterilizaciones Obligatorias Masivas y Gratuitas de Animales No Humanos, deberán iniciar, en un término no mayor a 90 días hábiles a partir de la aprobación del presente Decreto.

Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México

8. Que el artículo 4 Bis 1 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, establece que son obligaciones de los propietarios de animales de compañía:
 - I a X ...
 - XI. La esterilización responsable de acuerdo con las políticas que emita el Gobierno;
9. Que el artículo 12 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, establece que las demarcaciones territoriales ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:
 - I a X ...
 - XI. Establecer campañas masivas de vacunación antirrábica, sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación, y de esterilización, en coordinación con la Secretaría de Salud y la Agencia. Para la difusión de estas campañas se podrá coordinar con la Agencia y las demás autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad;
 - XII. Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura y la protección a los animales; y
 - XIII ...
 - XIV ...

10. Que el artículo 12 Bis 1 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, establece que los Centros de Atención Canina y Felina, las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales y análogos a cargo de la Secretaría de Salud y de las demarcaciones territoriales, además de las funciones que les confieren esta ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, tienen como funciones:

I ...

II. Llevar a cabo campañas permanentes de vacunación, desparasitación interna y externa y esterilización; y

III ...

11. Que el artículo 32 Bis de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, establece que en caso de encontrar un perro, gato o un animal de compañía en la vía pública que pueda ser ubicado por el mecanismo de identificación, los Centros de Atención Canina y Felina o las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales, o las análogas, verificarán si fue reportado como extraviado dentro de las primeras 24 horas.

(...)

Cuando el perro o gato no cuente con mecanismo de identificación, se procederá directamente a la esterilización para posteriormente incorporarlo a un programa para animales en adopción.

Reglamento de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal

12. Que el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, establece que la Secretaría, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública, las Delegaciones y la Procuraduría, en el ámbito de su competencia podrán suscribir convenios de concertación en materia de protección, defensa y bienestar de los animales con las Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales afines, y de colaboración con instituciones académicas y de investigación que se encuentren debidamente registradas en los Padrones en los términos del presente ordenamiento, a fin de realizar alguna de las siguientes acciones en beneficio del desarrollo, salud y bienestar de los animales competencia de esta Ley:

I a III ...

IV. Programas y campañas de esterilización y vacunación;

V a XI ...

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022

13. Que el artículo 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, establece como asignación presupuestal a la Alcaldía La Magdalena Contreras la cantidad de 1,706,993,905 pesos

DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

El Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras establece como requisito para presentar una proposición con punto de acuerdo, la emisión de un Dictamen de Impacto Presupuestal, definido por el mismo reglamento, como la *“cuantificación de los recursos presupuestales que deben considerarse a cargo del presupuesto de la Alcaldía para determinar la viabilidad de un determinado instrumento jurídico”*.

De lo anterior, se desprende que para determinar la viabilidad de un instrumento jurídico como lo es una proposición con punto de acuerdo, es necesario considerar el recurso presupuestal con el que cuenta la Alcaldía para su ejecución o realización.

En el caso en específico, para la elaboración del Programa de Esterilización Animal en la Alcaldía La Magdalena Contreras, NO ES NECESARIO LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL, en razón de que la elaboración e implementación del Programa de Esterilización está contemplado en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y en el Decreto de Presupuesto de Egresos e incluye los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

El artículo 134 BIS de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el 0.1% a proyectos de inversión en Esterilización Obligatoria Masiva y Gratuita de Animales.

Por lo expuesto, someto a consideración de este honorable Concejo, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único.- El Concejo de la Alcaldía exhorta a la Dirección General de Desarrollo Social a elaborar e implementar un Programa Permanente de Esterilización y Adopción de Perros y Gatos en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo, a XX de XX de 2022

Adrián Belmont Palacios
Concejal del PAN en la Alcaldía
La Magdalena Contreras